

Fecha: 07-01-2025

Medio: DIARIO OFICIAL CHILE - BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

Supl. : DIARIO OFICIAL CHILE – BOM – PEDIMENTOS MINEROS

Tipo: Noticia general

Título: Decreto exento número 1.927, de 2024.- Establece nuevo orden de subrogación para el cargo de Secretario/a Ejecutivo/a de la Agencia de Calidad de la Educación y deja sin efecto decreto N° 139 exento, de 2024

Pág. : 56

Cm2: 712,9

VPE: \$ 0

Tiraje:

Lectoría:

Favorabilidad:

Sin Datos

Sin Datos

 No Definida

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

Núm. 44.042

Martes 7 de Enero de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales**CVE 2590950****MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Subsecretaría de Educación

ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE SECRETARIO/A EJECUTIVO/A DE LA AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN Y DEJA SIN EFECTO EL DECRETO N° 139 EXENTO, DE 2024, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Núm. 1.927 exento.- Santiago, 23 de diciembre de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2012, del Ministerio de Educación; en el artículo 41 de la ley N° 20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto exento N° 139, de 2024, del Ministerio de Educación, que establece orden de subrogación para el cargo de Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación y deja sin efecto decreto exento N° 583, de 2022; en la resolución exenta N° 3.221, de 2023, de la Agencia de Calidad de la Educación, que aprueba nueva organización interna de la Agencia de Calidad de la Educación y deja sin efecto la resolución que indica; en la resolución exenta N° 99, de 2024, de la Agencia de Calidad de la Educación, que modifica resolución exenta N° 3.221, de 2023, en el sentido que indica; en el ordinario N° 322, de 2024, que solicita Modificación del Orden de Subrogación que se indica, del Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación; y, en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican;

Considerando:

1.- Que, la Agencia de Calidad de la Educación es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es evaluar y orientar el sistema educativo para que éste propenda al mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas, considerando las particularidades de los distintos niveles y modalidades educativas.

2.- Que, el artículo 32 de la ley N° 20.529 señala que los órganos de la Agencia son el Consejo y el/la Secretario/a Ejecutivo/a, siendo este/a último/a el/la Jefe/a Superior del Servicio.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 7° letra c) del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en relación con el artículo 41 de la ley N° 20.529, el cargo de Secretario/a Ejecutivo/a de la Agencia de Calidad de la Educación es de exclusiva confianza del Presidente de la República.

4.- Que, el artículo 79 del Estatuto Administrativo señala que la subrogación de un cargo procederá cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente.

CVE 2590950Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 07-01-2025

Medio: DIARIO OFICIAL CHILE - BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

Supl. : DIARIO OFICIAL CHILE – BOM – PEDIMENTOS MINEROS

Tipo: Noticia general

Título: Decreto exento número 1.927, de 2024.- Establece nuevo orden de subrogación para el cargo de Secretario/a Ejecutivo/a de la Agencia de Calidad de la Educación y deja sin efecto decreto N° 139 exento, de 2024

Pág. : 57

Cm2: 712,9

VPE: \$ 0

Tiraje:

Lectoría:

Favorabilidad:

Sin Datos

Sin Datos

No Definida

5.- Que, según lo señalado en el artículo 80 del mismo estatuto, en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el/la funcionario/a de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo.

6.- Que, el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882 establece que, sin perjuicio del artículo citado en el considerando anterior, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento de los/as jefes/as superiores de servicios afectos/as al Sistema de Alta Dirección Pública podrá determinar para ellos otro orden de subrogación, para lo cual sólo podrá considerar funcionarios/as que sirvan cargos de segundo nivel jerárquico, nombrados conforme al Sistema de Alta Dirección Pública, cuando existan en el servicio respectivo.

Que, el artículo 1, acápite I, N° 22, del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, delegó en los/as Ministros/as de Estado la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", los decretos supremos relativos al establecimiento o modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza, con la sola excepción de los/as Ministros/as de Estado.

7.- Que, mediante el decreto exento N° 139, de 2024, del Ministerio de Educación, se estableció el orden de subrogación para el cargo de Secretario/a Ejecutivo/a de la Agencia de Calidad de la Educación, dejando sin efecto el decreto exento N° 583, de 2022, del mismo origen.

8.- Que, mediante resolución exenta N° 3.221, de 2023, de la Agencia de Calidad de la Educación, se aprobó la nueva organización interna de ese organismo, dejando sin efecto la resolución que allí se indica. A su vez, la resolución exenta N° 99, de 2024, del mismo origen, modificó la resolución exenta antes citada, realizando nuevos ajustes a la propuesta inicialmente aprobada, considerados necesarios para el óptimo funcionamiento de ese Servicio.

Que, a través del Ord. N° 322, de fecha 16 de octubre de 2024, el Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación solicitó modificar el orden de subrogación del cargo de Secretario/a Ejecutivo/a de esa entidad.

9.- Que, en consecuencia, se estima pertinente establecer un nuevo orden de subrogación para el cargo de Secretario/a Ejecutivo/a de la Agencia de Calidad de la Educación.

Decreto:

Artículo primero: Establécese el siguiente orden de subrogación del cargo de Secretario/a Ejecutivo/a de la Agencia de Calidad de la Educación, en caso de ausencia o impedimento de su titular:

Primer orden de subrogación: Jefe/a de División de Información a la Comunidad, grado 3° de la EUS, de la planta de directivos de la Agenda de Calidad de la Educación.

Segundo orden de subrogación: Jefe/a de División de Administración y Finanzas, grado 3° de la EUS, de la planta de directivos de la Agencia de Calidad de la Educación.

Tercer orden de subrogación: Jefe/a de División de Evaluación y Orientación de Desempeño, grado 2° de la EUS, de la planta de directivos de la Agencia de Calidad de la Educación.

Cuarto orden de subrogación: Jefe/a de División de Evaluación de Logros de Aprendizaje, grado 2° de la EUS, de la planta de directivos de la Agencia de Calidad de la Educación.

Quinto orden de subrogación: Jefe/a de División de Estudio y Gestión del Conocimiento, grado 2° de la EUS, de la planta de directivos de la Agencia de Calidad de la Educación.

Artículo segundo: Dispónese que, por razones de buen servicio, los/as subrogantes del cargo del Secretario/a Ejecutivo/a de la Agencia de Calidad de la Educación, en caso de ausencia o impedimento de su titular, asumirán sus funciones en forma inmediata y sin esperar la total tramitación de este decreto.

Artículo tercero: Déjase sin efecto el decreto exento N° 139, de 2024, de esta Cartera, y cualquier otro acto que hubiera establecido o modificado con anterioridad el orden de subrogación para el mismo cargo.

Anótese, regístrese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.